



# ACUERDO Y NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIO

DE LA UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA MINERVA I  
EDUCACIÓN DE JÓVENES, ADULTAS Y ADULTOS  
INSCRITO EN EL M.P.P.E BAJO EL N° PN-00141503

Julio 2019

Elaborado por:

Lic. Génesis Vargas Cova.



Calle San Andrés, cruce con calle Río de oro. Qta. Belemycar, Urbanización Prados del Este,  
Municipio Baruta - Estado Bolivariano de Miranda.

Teléfonos: (0212) 977.73.10 / 44.32

Correo: [uepminerva25@gmail.com](mailto:uepminerva25@gmail.com)

# ÍNDICE

<b>TÍTULO I:</b> Disposiciones fundamentales.....	1
<b>Capítulo I:</b> Disposiciones generales.....	1
- Domicilio, denominación, naturaleza, estructura, objetivos y finalidades del centro educativo.....	1
<b>Capítulo II:</b> Postulados básicos de la U.E.P Minerva I.....	3
<b>TÍTULO II:</b> La organización del colegio.....	4
Organigrama.....	4
Gobierno del plantel, organización del personal y sus funciones.....	5
Sección primera: La Dirección.....	6
Sección segunda: Coordinación de la Educación Media General.....	8
Sección tercera: Coordinación de evaluación y control de estudio.....	9
Sección cuarta: Personal docente.....	11
Sección quinta: Personal de administración y secretaría.....	14
Sección sexta: Personal administrativo y obrero.....	16
<b>TÍTULO III:</b> Los derechos, garantías, deberes, responsabilidades de los estudiantes, los padres, madres, representantes y responsables.....	18
Sección primera: Los estudiantes.....	18
Sección segunda: Los padres, las madres, representantes y responsables.....	24
<b>TÍTULO IV:</b> Normas internas de convivencia escolar y comunitario.....	28
Capítulo I: La inscripción de los estudiantes.....	28
Capítulo II: Acuerdo y Normas internas de Convivencia Escolar y Comunitario.....	29



Capítulo III: Disciplina de los estudiantes.....30

**TÍTULO V: Los consejos y asambleas.....37**

Capítulo I: Consejo general de docentes.....38

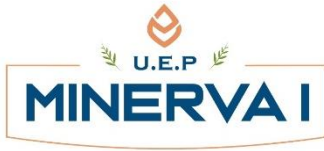
Capítulo II: Consejo de docentes.....39

Capítulo III: Consejo de sección de docentes.....40

Capítulo IV: Las asambleas de padres y representantes.....41

REVISIÓN FINAL.....42





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
EDUCACIÓN DE JÓVENES, ADULTAS Y ADULTOS  
BARUTA, ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.

## ACUERDO Y NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIO

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### DOMICILIO, DENOMINACIÓN, NATURALEZA, ESTRUCTURA, OBJETIVOS Y FINALIDADES DEL CENTRO EDUCATIVO

**Artículo.-1:** El presente documento constituye el Acuerdo y Normas de Convivencia Escolar y Comunitario que regirán el funcionamiento de la U.E.P Minerva I, institución fundada en septiembre de 1993, cuenta con capacidad para 210 estudiantes, tiene domicilio en el Municipio Baruta, Prados del Este, Av. Río de Oro, calle San Andrés, Qta. Belemycar. Inscrita en el Ministerio del Poder Popular para la Educación con el código N° PN-00141503. El número de registro único de información fiscal, RIF: J-30106078-4.

**Artículo.-2:** El Acuerdo y Normas de Convivencia Escolar y Comunitario tienen por objeto contribuir a la organización y funcionamiento de la U.E.P Minerva I, y establecer las reglas de convivencia para todas las personas que integran este centro educativo, con la finalidad de garantizar a todos los estudiantes, una educación integral de la más alta calidad, que contribuya a su formación como ciudadanos y ciudadanas conscientes



de sus derechos y deberes, libres, críticos, responsables, justos, con pertinencia social, creativo, artísticos, innovadores, y con una educación: pluricultural, multiétnica, intercultural y plurilingüe, en una sociedad democrática y globalizada.

**Artículo.-3:** La U.E.P Minerva I, se regirá por las disposiciones de la constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación publicada en la Gaceta Oficial N°5.929, Extraordinario del 15 de agosto de 2009, por La Ley Orgánica para la protección d

el Niño, Niña y el Adolescente publicada en la Gaceta Oficial N°5.859 del 10 de diciembre de 2007 y por las demás disposiciones que dicte el Ejecutivo Nacional y/o el Ministerio del Poder Popular para la Educación en uso de sus atribuciones legales, así como también el Acuerdo y Normas de Convivencia escolar y comunitario que se establezcan.

**Artículo.-4:** La filosofía de la U.E.P Minerva I consiste en formar jóvenes y adultos con responsabilidad social, comunitario(a), organizativo(a), participativo(a), ambientalista, democrático(a), solidario(a), protagónico(a), bajo el perfil de un modelo educativo sustentado en valores, idiomas, artes plásticas, investigación, con la finalidad de proveer las herramientas que permitan el desarrollo pleno de sus potencialidades.

**Artículo.-5:** La educación media general para jóvenes, adultos y adultas es a partir de los 15 años de edad y tiene una duración de tres años de estudio, está constituida por seis períodos semestrales, siendo el primer lapso de septiembre-febrero y el segundo lapso de marzo-julio.



## CAPÍTULO II

### POSTULADOS BÁSICOS DE LA U.E.P MINERVA I

**Artículo.-6:** La U.E.P Minerva I fundamenta su labor en los siguientes postulados:

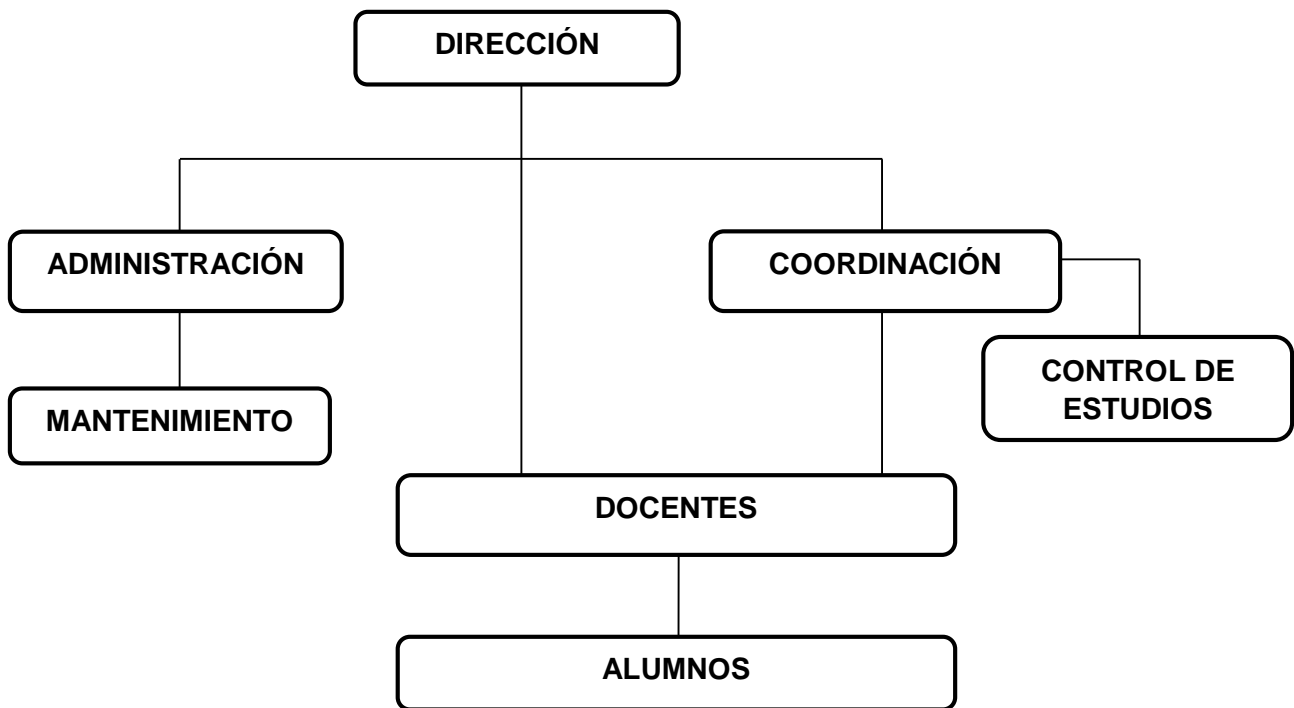
- a. Educa para la libertad, que es un derecho natural, además de una garantía constitucional en el artículo dos consagrado en los Principios Fundamentales de nuestra Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Esta educación exige la posibilidad de expresar las potencialidades del propio ser, respeto a las diferencias de los demás, esfuerzo por liberarse de los condicionamientos sociales, culturales, psicológicos y morales que encadenan el propio desarrollo.
- b. Educa para el respeto, busca que sus estudiantes puedan aceptar la diversidad étnica, religiosa, política y cultural; utilizar un lenguaje cordial y amable entre todos; cumplir las normas y reglas; ser considerado con el buen uso de nuestro tiempo y el de los demás.
- c. Educa para la responsabilidad, busca que todos los miembros de la institución sean personas puntuales, que realicen las tareas encomendadas; que cumplan las normas y reglas institucionales; que respondan y asuman las consecuencias por lo que se hace o se deja de hacer; que puedan reconocer los errores y los corrijan; prevean y planifiquen para trabajar con orden y efectividad.
- d. Educa para la comunidad, ayudando a superar el egoísmo en la entrega generosa a la comunidad. Por eso, valoramos el compañerismo, el buen espíritu, la confianza, el servicio, la fraternidad, la sinceridad y todas las cualidades que promuevan la sociabilidad y convivencia.
- e. Educa para el compromiso, busca crear ámbitos para el ejercicio de la donación, entrega y servicio desinteresado de la sociedad.
- f. Promover los valores de la identidad nacional y regional a fin de facilitar en los estudiantes, los principios de la sociedad democrática auténtica, representativa y participativa.



- g. Educa para la honestidad, mediante la coherencia con lo que decimos y hacemos; dar valor y reconocimiento a quien lo merece; ofrecer lo que podemos cumplir como ciudadano.

Para que todo lo anterior tenga sentido, la U.E.P Minerva I promueve que se pongan en práctica la autoforma, ya que esto no puede ser solo el resultado de la imposición de normas, sino que cada quien es responsable de su propia formación, por ello experimenta el valor de la autodisciplina como elemento para crecer en la autenticidad y veracidad de su educación a lo largo de su trayectoria en la institución.

**TÍTULO II**  
**LA ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO**  
**ORGANIGRAMA**



## **GOBIERNO DEL PLANTEL, ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL Y SUS FUNCIONES.**

**Artículo.-7:** El Director o la Directora es la primera autoridad del plantel y el supervisor nato del mismo. Le corresponde cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable en el sector educación, impartir las directrices y orientaciones pedagógicas administrativas y disciplinarias dictadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, así como representar al plantel en todos los actos públicos y privados.

**Artículo.-8:** El Director del Plantel debe asegurar el desarrollo integral de los jóvenes, adultas y adultos. Por lo tanto, si el estudiante o grupo de alumnas o alumnos no obtuvieran la calificación mínima aprobatoria. El Director como supervisor nato del mismo, mediante un estudio previo de la situación en el que tuvo que haber leído o escuchados los alegatos del docente titular, así como también, de los jóvenes y adultos para tomar acciones y evaluar los posibles escenarios que se pueden presentar si se llegase a considerar volver a evaluar al estudiantes.

**Artículo.-9:** El personal Directivo y Docente deberá cumplir con la Ley Orgánica de Educación y su reglamento, así como también, con las directrices emanadas de la Zona Educativa Entidad Miranda, del Circuito Escolar N° 9 y/o del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

**Artículo.-10:** El personal de la U.E.P Minerva I está estructurado de la siguiente manera:

### **Personal Directivo:**

1. Director o Directora.
1. Coordinador Académico.
2. Coordinador(a) del Departamento de Evaluación y Control de Estudios.

### **Departamento de administración:**

1. Jefe(a) de departamento.

### **Personal docente:**

7. Docentes de educación media general.





## SECCIÓN PRIMERA:

### LA DIRECCIÓN

#### **Artículo.-11:** Definición:

La dirección es el órgano del Centro Educativo ejercida por el Director o Directora, quien es la primera autoridad y Supervisor(a) nato del mismo. El director(a) velará porque las autoridades de la institución estén orientadas a lograr los objetivos del ideario de este Acuerdo y Normas de Convivencia.

#### **Artículo.-12:** Funciones y atribuciones de la dirección:

- Representar oficialmente a la institución, especialmente ante toda autoridad privada o pública.
- Cumplir y hacer cumplir las orientaciones pedagógicas, administrativas y disciplinarias emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- Supervisar todas las actividades de la institución, ya sea directamente o a través de sus colaboradores o colaboradoras.
- Trabajar por la eficiencia pedagógica, técnica y administrativa de la institución, especialmente facilitando la participación de sus integrantes en cursos de actualización y mejoramiento, de acuerdo a las áreas específicas de interés.
- Asignar funciones, delegar responsabilidades de acuerdo a los principios de corresponsabilidad y descentralización.
- Organizar y promover el trabajo en equipo en todas las actividades pedagógicas y administrativas, así como la vida en general del plantel, con el fin de lograr los objetivos de la institución.
- Fomentar y facilitar la participación libre y responsable de todos los integrantes de la institución, a los fines de que todas sus actividades converjan hacia la Visión y la Misión de la institución, los cuales permanecerán publicadas en la Cartelera Principal del Colegio.



- Favorecer el intercambio permanente y libre información entre los integrantes de la institución sobre actividades de la misma.
- Informar a los diferentes Consejos de Docentes, estudiantes, padres, madres, representantes y responsables sobre el funcionamiento y las actividades de la institución.
- Promover la mayor relación y vinculación entre todos(as) los(as) integrantes de la institución, así como de la Comunidad en General.
- Animar y garantizar que todos(as) los(as) integrantes de la institución ejerzan sus derechos y garantías establecidos en el Acuerdo y Normas de Convivencia Escolar y Comunitario del plantel.
- Cumplir y hacer cumplir el Calendario Escolar emanados por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- Ejercer la supervivencia del establecimiento y coordinar el trabajo del personal a su cargo.
- Ejercer la dirección pedagógica del establecimiento y supervisar el desarrollo de la enseñanza en cada cátedra que se imparte.
- Presidir los actos el plantel y representarlo en aquellos de carácter público.
- Firmar la correspondencia oficial y demás documentos propios de la institución.
- Convocar y presidir el Consejo General de Docentes y Consejo Técnico Docente informarlos del funcionamiento y someter a consideración los asuntos reglamentarios a aquellos cuya importancia lo requiera.
- Celebrar anualmente asambleas con los Padres y Representantes o cuando la situación lo amerite.
- Comunicar por escrito a los padres, representantes y responsables de las sanciones impuestas a los estudiantes dentro de los (3) días siguientes a la imposición de la sanción y hacerles saber los efectos que ésta acarrea.



**SECCIÓN SEGUNDA:**  
**COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA GENERAL**

**Artículo.-13:** Funciones de los Coordinadores y/o Coordinadoras de Evaluación y Control de Estudios.

- Organizar y clasificar a los estudiantes por periodos.
- Elaborar con apoyo de la Secretaría Principal de la Dirección las nóminas de los(as) estudiantes.
- Estar informados(as) y colaborar con el seguimiento de las inasistencias y retardos de los(as) docentes.
- Acompañar, guiar, orientar a los docentes y estudiantes en el mantenimiento de la disciplina ya que son los encargados de cumplir y hacer cumplir tanto deberes como derechos de la comunidad Educativa, conjuntamente con el Director o la Directora del plantel.
- Orientar los procesos pedagógicos del aula, a través del acompañamiento pedagógico permanente.
- Visitar semanalmente las aulas e informar a la Dirección del Plantel sobre las situaciones encontradas.
- Revisar periódicamente los cuadernos y carpetas de trabajo de los estudiantes y dar las orientaciones pertinentes. Notificar a la Dirección del Plantel sobre aspectos relevantes encontrados en los mismos.
- Llevar un registro de las visitas al aula y revisión de cuadernos, brindando las orientaciones pertinentes.
- Revisar las pruebas y evaluaciones (Comprobación de aprendizaje).
- Participar en la elaboración de la agenda del Consejo de Docentes.
- Elaborar informe de gestión por lapsos escolares.



- Hacer seguimientos a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje a través de entrevistas con los(as) Representantes y el Departamento de Orientación.
- Estar debidamente informados por la secretaría principal de la Dirección, sobre los ingresos y egresos de estudiantes.
- Velar por el cumplimiento de la vestimenta de los estudiantes.
- Elaborar junto con el (la) Subdirector(a) del Plantel los horarios de clases de los distintos cursos de Educación Media General de Jóvenes Adultas y Adultos.
- Recibir y tramitar ante la Dirección del Plantel la necesidad de material por parte de los(as) docentes.
- Velar por el buen funcionamiento mobiliario correspondiente a las aulas.
- Velar por el cumplimiento del horario por parte de los estudiantes y docentes.
- Cumplir con la entrega a tiempo de toda la documentación necesaria exigida por la Zona Educativa y el Circuito Escolar N°9.

**Artículo.-14:** Son funciones organizativas de los coordinadores:

- Apoyar en la elaboración de cartas de solicitud, agradecimiento, etc.
- Cooperar con el mantenimiento ornato del plantel.
- Velar por la ambientación de la institución.

### SECCIÓN TERCERA:

#### COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE ESTUDIO

**Artículo.-15:** Son atribuciones de la Coordinación de Evaluación y Control de Estudios:

- Planificar actividades y procedimientos de evaluación en atención a la normativa legal vigente.



- Planificar proyectos de recuperación y refuerzo del aprendizaje.
- Planificar las actividades de evaluación de la institución.
- Organizar el establecimiento de criterios e instrumentos de evaluación ajustados a las características de los planes de estudio.
- Organizar el establecimiento de criterios e instrumentos de evaluación ajustados a las características de los planes de estudio.
- Organizar el calendario de entrega de recaudos de evaluación.
- Organizar cronogramas de reuniones y supervisiones con el fin de impartir instrucciones sobre el proceso.
- Proporcionar el material necesario para la elaboración de los diferentes tipos de, formas y estrategias de evaluación.
- Participar en la elaboración de los planes de supervisión y acompañamiento de clase.
- Participar en los consejos de Docentes en General.
- Participar en las acciones de refuerzo y recuperación de los estudiantes.
- Participar y analizar los resultados obtenidos en el rendimiento escolar y diagnosticar el mismo.
- Elaborar informes trimestrales y anuales sobre los resultados de la evaluación.
- Orientar a los(as) Coordinadores(as) y Docentes sobre la aplicación de métodos, técnicas y procedimientos de evaluación.
- Informar al Director o Directora sobre los resultados de evaluaciones y los procesos de recuperación del aprendizaje.
- Vigilar la aplicación y cumplimiento de los procedimientos de evaluación.
- Controlar la elaboración y entrega de los respectivos planes de evaluación.
- Supervisar el proceso de evaluación diagnóstica, formativa, entre otros.



**SECCIÓN CUARTA:**  
**PERSONAL DOCENTE**

**Artículo N° 16:** Derechos y garantías.

- a. Los (las) docentes adscritos a la institución gozarán de todos los beneficios contemplados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, La ley orgánica de Educación y su Reglamento, el Reglamento del Ejercicio de la profesión docente, la Ley Orgánica del Trabajo, la Ley de Carrera Administrativa y todos aquellos derechos dirigidos al gremio docente por los organismos competentes.
- b. Derecho al libre ejercicio de la docencia, en armonía con lo establecido en el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente al igual que en este Acuerdo y Normas de Convivencia Escolar y Comunitario.
- c. Derecho a desarrollar libremente una metodología propia de acción docente.
- d. Derecho a que el personal directivo le brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades de la institución para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o la mejora de la calidad de su labor docente.
- e. Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la institución. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- f. Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores docentes.
- g. Derecho a expresar libremente y con debido respeto su opinión en todos los asuntos de la vida de la institución en que tengan interés.
- h. Defender los derechos, garantías e intereses de los estudiantes de la institución.



- i. Participar activamente en la organización y funcionamiento de la Sociedad de Padres y Representantes, actividades de conservación, declaración de los derechos humanos y otras actividades que se establezcan en el plantel.
- j. Disfrutar de media beca en la mensualidad de un(a) hijo(a), siempre y cuando exista cupo y así lo apruebe la Dirección del Colegio, es decir, es potestativo del plantel.

**Artículo N° 17:** Todas las personas que integran el personal docente de la institución tienen responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación:

- Asistir diaria y puntualmente al plantel y llegar por lo menos 10 minutos antes de iniciar labores ordinarias de cada turno.
- Firmar el libro de registro de asistencia y escribir la hora de llegada.
- Asistir regular y puntualmente a todas las actividades docentes de la institución que le corresponden, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones debidamente justificadas.
- Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- Respetar los derechos y garantías de las demás personas. Nunca deberá tratar a otro en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- Mantener con todos(as) los integrantes de la institución, relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, empleando siempre el lenguaje apropiado, al igual que abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas u otras sustancias psicotrópicas (drogas).
- Atender oportunamente con respeto, cordialidad y equidad a los estudiantes de la institución, así como a sus padres, madres, representantes y/o responsables, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos para tal efecto.



- Impartir conforme a la Ley Orgánica de Educación, reglamentos, resoluciones y demás normativas legales la enseñanza de las asignaturas y/o áreas del Plan de Estudio conforme al contenido de su Proyecto de Aprendizaje y del Proyecto Educativo Integral Comunitario.
- Evaluar diariamente el trabajo de sus estudiantes.
- Registrar en el diario de clases la asistencia de los estudiantes, el alumno/a que no asista debe justificar la causa en el departamento de control de estudio.
- No abandonar el aula o sitio de trabajo en horas laborables.
- Ser responsables por el cuidado y conservación del mobiliario, útiles de trabajo, entre otros asignados en el aula.
- Al finalizar la jornada del día los estudiantes deben verificar que el aula quede totalmente ordenada y aseada.
- Atender a los estudiantes a la hora de entrada y salida.
- Lograr la correcta ambientación del aula y responder el aseo diario de ésta.
- Mantener comunicación directa con la Dirección y la Coordinación del Plantel bajo un clima de cordialidad y respeto.
- Brindar oportunidad para que los estudiantes manifiesten sus intereses y haga uso de su potencial creativo.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos relacionados con los estudiantes tomados en Consejo de Docentes.
- Informar a los estudiantes sobre las normas disciplinarias del plantel, a fin de orientar la Comportamiento General de los estudiantes.
- Informar oportunamente a la coordinación académica sobre los aspectos relevantes de la actuación de los estudiantes tales como:
  - \*Inasistencia.
  - \*Rendimiento.
  - \*Salud e higiene.
  - \*Puntualidad.
  - \*Situaciones irregulares.
- Solicitar asesoramiento pedagógico en las áreas que requiera.





- Tener una presentación personal acorde a sus funciones y cargo que desempeña.
- Atender a los estudiantes en las horas de recreo.
- Comunicar por escrito al personal Directivo o Coordinador de guardia cualquier incidente ocurrido dentro y fuera del aula.
- Asistir puntualmente a las reuniones generales, Consejos de Docentes y otras a las que sea convocado(a) por la Dirección del Plantel. Acatado lo normado en el mismo.

## SECCIÓN QUINTA:

### PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARÍA

**Artículo.-18:** El personal de secretaría tendrá a su cargo todo lo relativo a la redacción, tipiado y despacho de la correspondencia del plantel afuera y dentro del mismo.

**Artículo.-19:** Son atribuciones del Personal Administrativo o de Secretaria:

- Velar por el despacho oportuno de los recaudos administrativos del plantel.
- Observar buena presentación y usar durante su trabajo la vestimenta adecuada.
- Ser cortes y respetuoso(a) con los padres, representantes, visitantes y personal en general de la institución.
- Cuidar que las correspondencias emitidas por el plantel, además de su buena presentación, no contengan errores ortográficos.
- Estar pendiente de que los libros y registros de asistencia, puntualidad y otros aspectos del personal del plantel sean debidamente firmados por los mismos en la casilla correspondiente.
- Atender las llamadas telefónicas y solicitudes de las personas que visitan a la institución.
- Cumplir con el horario del plantel y con el calendario de su trabajo conforme a las disposiciones legales.



- Llevar correctamente los elementos de que consta el archivo del plantel.
- Dar cuenta al Director(a) y los Coordinadores(as), según sea el caso, de la correspondencia recibida.
- Responder por la conservación, organización, mantenimiento y aseo de la Dirección y Secretaria, así como de su mobiliario.
- Colaborar con el personal Directivo y Docente en el mantenimiento del orden y disciplina del plantel.
- Encargarse de la reproducción del material, tanto de la fotocopiadora como del Copy Printer de la institución.
- Participar en todas las actividades escolares de las cuales sea solicitado su presencia.
- Observar absoluta reserva sobre los asuntos del servicio y sobre los pormenores de los cuales tengan conocimiento en las funciones de su cargo, que por discreción deben guardar.
- Disfrutar de la media beca en la mensualidad escolar de un(a) hijo(a), siempre y cuando exista el cupo.
- Realizar oportunamente todas las labores inherentes a su cargo.



**SECCIÓN SEXTA:**  
**PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO**

**Artículo.-20:** Se reconocen a todas las personas que integran al personal administrativo y obrero del centro educativo los derechos y garantías que se enuncian a continuación:

- a. Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la institución. Nunca deberá ser sancionado en público o privado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- b. Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
- c. Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- d. Derecho a ser atendida oportunamente con respeto, cordialidad, y equidad por el personal docente y directivo, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que le conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.
- e. Derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida del centro educativo.
- f. Disfrutar de media beca en la mensualidad escolar, de no haber culminado sus estudios y decide inscribirse en el mismo para la obtención de su título de bachiller.
- g. Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, en el presente Acuerdo y Normas de Convivencia Escolar y Comunitario, y los Reglamentos Especiales.

**Artículo.-21:** Responsabilidades y deberes:

- Respetar y acatar instrucciones de las autoridades del plantel.
- Guardar el debido respeto a los estudiantes y demás miembros del personal que labora en este instituto.
- Ser cortés y respetuoso con los padres, representantes y visitantes.
- Cumplir con las guardias que le sean asignadas.



- Observar buena presentación y usar durante su trabajo el uniforme adecuado a las actividades que debe cumplir.
- Cumplir con las recomendaciones impartidas por el Personal Directivo y Docente.
- Asistir los días establecidos puntualmente, y cumplir cabal y oportunamente con todas sus actividades laborales.
- Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- Respetar a todas las personas que integran la institución. Nunca deberá ser sancionado en público o privado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- Mantener con todos los integrantes de la institución relaciones personales que se caractericen por: la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos (drogas).
- Usar apropiadamente el local, mobiliario, y cualquier otro material de la institución.
- Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- Respetar y cumplir: a) el ordenamiento jurídico, b) el Acuerdo y Normas de Convivencia Escolar y Comunitario.
- Obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dictan las autoridades de la institución siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o, contravengan el ordenamiento jurídico.
- Mantener reserva estricta y no divulgar los contenidos e informaciones contenidos en los documentos que manejen y/o a los cuales tengan acceso.



### TÍTULO III

## LOS DERECHOS, GARANTÍAS, DEBERES, RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES, LOS PADRES, LAS MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES.

### SECCIÓN PRIMERA:

### LOS ESTUDIANTES

Se reconoce a todos los estudiantes del centro educativo los derechos y las garantías que se enuncian a continuación:

**Artículo.-22:** Todo aspirante a ingresar en la U.E.P Minerva I debe consignar la documentación completa exigida por el plantel al momento de la inscripción.

**Artículo.-23:** Todo estudiante inscrito en la U.E.P Minerva I, sus padres y/o representantes que están conformes, aceptan lo dispuesto en esta normativa, así como las sanciones que deberán aplicarse en caso de su incumplimiento.

**Artículo.-24:** La pérdida de la inscripción está sujeta a las disposiciones legales sobre la materia.

**Artículo.-25:** La dirección del plantel se reserva el derecho de:

- a. Reinscribir a los estudiantes en el lapso en curso o en el próximo a ejecutarse debido a las siguientes razones: comportamiento o actitudes reñidas con la moral y las buenas costumbres.
- b. Retirar de inmediato al estudiante que agrede de hecho o palabra a un compañero, personal docente, administrativo u obrero.



- c. Retirar al estudiante que presente faltas constantes de colaboración y respeto a su compañero(s) o trabajos de otros alumnos, personal docente, administrativo y obrero.
- d. Retirar de inmediato a un estudiante que supla a otro durante alguna evaluación parcial, de igual forma aplicará para el estudiante suplantado.
- e. Solicitar ayuda necesaria a las autoridades competentes en el momento que así considere.

**Artículo.-26:** Los estudiantes no podrán permanecer frente a la puerta del plantel, ni en ninguno de sus alrededores fumando, ingiriendo bebidas alcohólicas y/o escuchando música a decibeles altos.

**Artículo.-27:** Los salones de clase son lugares dignos de respeto, deben estar siempre en orden. Cuidar con responsabilidad cada pupitre, silla, pizarrón, borradores, carteleras, paredes, techos, oficinas. No se deben ingerir alimentos, ni bebidas dentro del aula.

**Artículo.-28:** Derechos de los estudiantes.

- a- Exigir de sus compañeros un comportamiento adecuado que garantice el desarrollo integral, un ambiente agradable y de seguridad que le permita el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.
- b- Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. “Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión” (cfr. LOPNNA, art. N°35, pag.10).
- c- Ejercicio progresivo de los derechos y garantías. “Ejercicio personal de sus derechos y garantías, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus deberes” (cfr. LOPNNA. art. N°13, pag. 4).
- d- Recibir un trato afable y respetuoso acorde con la consideración debida a la dignidad humana, según el estilo académico de la U.E.P Minerva I, y ser atendidos justa y oportunamente por las autoridades del plantel, cuando ante ellos acudan



para formular planteamientos relacionados con sus estudios, derechos e intereses.

- e- Recibir una educación humana con énfasis en el respeto, en la educación y en la capacidad integral e intelectual que les permita desenvolverse con éxito dentro de la sociedad.
- f- Derecho a participar en el proceso de educación. “Todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a ser informados y a participar activamente en su proceso educativo. El mismo derecho tienen los padres, representantes y/o responsables en relación al proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo su patria potestad, representación o responsabilidad” (cfr. LOPNNA, art. N°55, pag.14).
- g- Derecho a ser respetados y respetadas por los educadores y educadoras. “Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser respetados y respetadas por sus educadores y educadoras, así como a recibir una educación, basada en el amor, el afecto, la comprensión mutua, la identidad nacional, el respeto recíproco a ideas y creencias, y la solidaridad. En consecuencia, se prohíbe cualquier tipo de castigo físico o humillante” (cfr. LOPNNA, art. N°56, pag.14).
- h- Vínculo entre la educación y el trabajo. “El sistema educativo nacional estimulará la vinculación entre el estudio y el trabajo. Para ello, el Estado promoverá la orientación vocacional de los y las adolescentes y propiciará la incorporación de actividades de formación para el trabajo en la programación educativa regular, de forma tal que armonicen la elección de la profesión u oficio con el sistema de enseñanza y con las necesidades del desarrollo económico y social del país” (cfr. LOPNNA, art. N°58, pag.15).
- i- Tener acceso y ser informados/as oportunamente de los reglamentos disciplinarios correspondientes.
- j- Derecho a recibir orientación y educación integral de la más alta calidad, así como a utilizar para tal finalidad todos los servicios existentes en el centro educativo.



- k- Derecho a ser informado(a) y a participar libre, activa y plenamente en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de su vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- l- Derecho a conocer la filosofía y postulados de la U.E.P Minerva I.
- m- Derecho a ser respetado(a) por todas las personas que integran el centro educativo. nunca deberá ser tratado(a) o sancionado(a), en público o privado, de forma humillante, ofensiva, contraria a su dignidad como persona humana.
- n- Derecho a ser evaluado apropiadamente y a solicitar reconsideración de las actividades de evaluación, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, estas normas de convivencia escolar y comunitaria y, si fuere el caso, de los Reglamentos Especiales.
- o- Derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos en que tenga interés y, a que sus opiniones sean tomadas en cuenta, en función de su desarrollo. Este derecho se entiende a todos os ámbitos entre ellos el familiar, el escolar y el social.
- p- Derecho a asociarse libremente con fines culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos, económicos o de cualquier otra índole, siempre que sean de carácter lícito.
- q- Derecho a defender sus derechos por sí mismos.
- r- Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal directivo, docente, administrativo y obrero, padres, madres, representantes y responsables, así como también cualquier otro órgano del centro educativo, y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
- s- Derecho a ser atendido(a) oportunamente por las autoridades educativas, cuando ante ellos concurren para formular planteamientos o peticiones relacionadas con sus derechos, garantías, deberes, responsabilidades e intereses.

**Artículo.-29:** Responsabilidades y deberes.





Todos los estudiantes de la institución tienen las responsabilidades y los deberes que se presentan a continuación:

- a) La asistencia a clases es obligatoria y se cumplirá de acuerdo a los horarios establecidos por el control académico. La hora de inicio de actividades académicas es a partir de las 7:00 A.M. Los estudiantes no deben permanecer en los pasillos del módulo de aulas durante las horas de clase, ya que, entorpecen el buen desarrollo de las mismas. El margen de entrada después del comienzo de la clase es de 10 minutos. Una vez que el profesor pase la lista, el estudiante tendrá reflejada la inasistencia por escrito en el registro respectivo.
- b) Dedicarse a sus estudios de forma responsable, esforzándose para desarrollar todas sus capacidades y cumplir con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.
- c) No interrumpir, perturbar u obstaculizar injustificadamente el normal desarrollo de las actividades escolares.
- d) Una vez que los estudiantes, inicien clases en el plantel deben permanecer en el hasta la culminación del horario de las materias inscritas. En el caso de los estudiantes menores de 18 años, se les permitirá salir antes de la hora de culminación de la clase solo si su representante notifica previamente por escrito o llamada telefónica. Si es adulto debe justificar previamente el motivo por el cual debe salir antes de la hora. No se permite la entrada después de haberse retirado del plantel.
- e) En caso de que el estudiante sufra una enfermedad u otro motivo que impida la asistencia a clases, deberá participarlo por escrito a Control de Estudio en la brevedad posible.
- f) Los estudiantes se comprometen a no fumar, no ingerir bebidas alcohólicas, no consumir estupefacientes y no portar armas blancas, de fuego, marcadores, pinturas aerosoles y apuntadores laser durante la permanencia en el plantel.
- g) Los estudiantes portarán un vestuario de acuerdo a las normas del buen ciudadano. No usar cachuchas, lentes oscuros, chaquetas anchas, pantalones



cortos, blusas descotadas toples, hot-pants, franelillas, sandalias, cholas de baño, bermudas, blue jeans rotos y camisetas.

- h) Los estudiantes deberán respetar, conservar las zonas verdes, oficinas, aulas, pasillos, escaleras, baños, laboratorios y demás dependencias de la unidad educativa.
- i) Los estudiantes deben comprometerse a preservar en perfecto estado las instalaciones internas y externas del plantel y por ninguna causa se aceptará que se elaboren letreros, grafitis, dibujos en las paredes, aulas, puertas o baños. En caso de que los estudiantes realicen algún tipo de daño, debe reparar o reponer el objeto afectado.
- j) Los estudiantes no permanecerán dentro de las aulas de clase en los recesos.
- k) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- l) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- m) Respetar a todas las personas que integran el centro educativo, nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, en forma humillante, ofensiva o contraria su dignidad como persona humana.
- n) Mantener con todos los(as) integrantes de la institución relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- o) Respetar y cumplir: a) el ordenamiento jurídico, b) Acuerdo y Normas de Convivencia Escolar, c) los Reglamentos Especiales. Se debe respetar, obedecer y cumplir las decisiones u órdenes que dicten las autoridades de la institución, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías, o contravengan el ordenamiento jurídico.
- p) Deberes de los niños, niñas y adolescentes. “Todos los niños, niñas y adolescentes tienen los siguientes deberes: a) Honrar a la patria y sus símbolos. b) Respetar, cumplir y obedecer todas las disposiciones del ordenamiento jurídico y las órdenes legítimas que, en la esfera de sus atribuciones, dicten los órganos del poder público. c) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.

d) Honrar, respetar y obedecer a su padre, madre, representantes o responsables, siempre que sus órdenes no violen sus derechos y garantías o contravengan al ordenamiento jurídico. e) Ejercer y defender activamente sus derechos. f) Cumplir sus obligaciones en materia de educación. g) Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y culturas. h) Conservar el medio ambiente. i) Cualquier otro deber que sea establecido en la ley” (cfr. LOPNNA, art. N°93, pag.23).

## SECCIÓN SEGUNDA:

### LOS PADRES, LAS MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES

**Artículo.-30:** Se reconoce a todos los padres, madres, representantes y responsables de los estudiantes de la institución, los derechos y garantías que se enuncian a continuación:

- Derecho a ser respetado(a) por todas las personas que integran el centro educativo. Nunca deberá ser tratado, en público o en privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- Derecho a que los adolescentes bajo su patria de potestad, representación o responsabilidad que sean estudiantes pertenecientes a la institución, reciban orientación y educación integral de la más alta calidad así como el derecho, a que ellos utilicen para tal finalidad todos los servicios existentes en la misma.
- Derecho a ser informado(a) y a participar libre, activa y plenamente en el proceso educativo de su representado.
- Derecho a ser consultado(a) por escrito o verbalmente, y a ejercer el voto directo plenamente identificado, tanto para elegir como para decidir sobre situaciones que



solo se relacionen con el mejor desarrollo escolar del Colegio, manteniendo de esta manera una participación activa y democrática.

- Derecho a ejercer y colaborar en la defensa del adolescente bajo su potestad, representación o responsabilidad, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- Derecho a ser atendido oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el directivo, docente, administrativo y personal obrero cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.
- Derecho a presentar o dirigir peticiones al directivo, los(as) docentes, personal administrativo o cualquier otro órgano del centro educativo, sobre asuntos que le conciernen a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
- Derecho a opinar libremente sobre todos los asuntos de la vida del centro educativo que tengan interés.
- Derecho a recibir asesoría integral sobre las relaciones personales con los adolescentes bajo su potestad, representación o responsabilidad, que sean estudiantes del centro educativo.
- Derecho a recibir de las autoridades correspondientes constancia escrita de haber asistido al centro educativo.
- Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, este Acuerdo y Normas de Convivencia Escolar y Comunitario, así como también los Reglamentos Especiales.

### **Artículo.-31:** Responsabilidades y deberes.

Todos los padres, madres, representantes o responsables de los estudiantes del centro educativo tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación.

- Obligación del padre, de la madre, representantes o responsables en materia de educación. “El padre, la madre, representantes o responsables tienen la obligación inmediata de garantizar la educación de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, deben inscribirlos oportunamente en una



escuela, plantel o instituto de educación, de conformidad con la ley, así como exigirles su asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo” (cfr. LOPNNA, art. N°54, pag.14).

- Derecho a un nivel de vida adecuado. “Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un nivel de vida adecuado que asegure su desarrollo integral. Este derecho comprende, entre otros, el disfrute de: a) Alimentación nutritiva y balanceada, en calidad y cantidad que satisfaga las normas de la dietética, la higiene y la salud. b) Vestido apropiado al clima y que proteja la salud. c) Vivienda digna, segura, higiénica y salubre, con acceso a los servicios públicos esenciales” (cfr. LOPNNA, art. N°30, pag.8).
- Derecho a la salud y servicios de salud. “Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental. Asimismo, tienen derecho a servicios de salud, de carácter gratuito y de la más alta calidad, especialmente para la prevención, tratamiento y rehabilitación de las afecciones a su salud. En el caso de niños, niñas y adolescentes de comunidades y pueblos indígenas debe considerarse la medicina tradicional que contribuya a preservar su salud física y mental” (cfr. LOPNNA, art. N°41, pag.11).
- Inscribir oportunamente en el tiempo reglamentario que estipule la institución y el Acuerdo y Normas de Convivencia Escolar y comunitario, cumpliendo todos los requisitos necesarios para la misma.
- Velar que su representado cumpla con la normativa de vestimenta establecido en el presente documento.
- Colaborar con todas las actividades que realice la institución en beneficio de su representado(a).
- El representante que se encuentre atrasado o en mora con los pagos mensuales del colegio, recibirá una notificación o citación de cobranza si fuera necesario, a través de su representado(a). El representando deberá asistir junto a su representado.



- El representante que se encuentre atrasado o en mora con los pagos mensuales del colegio, deberá cancelar el 10% del costo de la mensualidad tal como lo acepta y firma en el compromiso de pago a principio de cada semestre (lapso escolar).
- Solicitar los planes de evaluación de cada asignatura en cada lapso y conocer las obligaciones escolares de su representado o representada en la Coordinación de Evaluación y Control de Estudios.
- Las quejas, reclamos o planteamientos a formular, deberán hacerse de forma razonada ante las autoridades del plantel. Si requiere de algún tipo de información o desea obtener respuesta debe dirigirse a las autoridades competentes dentro del horario establecido por el plantel.

\*Respetar las normas de la moral y buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias, estupefacientes o psicotrópicas.

\* Respetar el ordenamiento jurídico, los Acuerdos y Normas de Convivencia Escolar y Comunitaria, al igual que los Reglamentos Especiales. Obedecer, cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del centro educativo, siempre y cuando no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.

\* Si su representado necesita salir antes del horario de clase establecido, deberá enviar un permiso escrito y firmado a la Coordinación Académica. En algunos casos también puede ser por llamada telefónica.



## TITULO IV

### LAS NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIO

#### CAPÍTULO I

#### LA INSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo.-32:** Todos los adolescentes tienen derecho a recibir educación integral en la institución, siempre que:

- a. Cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico y el Acuerdo y Normas de Convivencia Escolar y Comunitario.
- b. Existan cupos en la matrícula escolar.

Los estudiantes del centro educativo tienen derecho a mantener su inscripción en el mismo, siempre que cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico y el Acuerdo y Normas de Convivencia Escolar y Comunitario, salvo durante el tiempo que hayan sido sancionados(as) con expulsión o no hayan sido inscritos(as) durante el lapso reglamentario dispuesto a formalizar dicho trámite.

**Artículo.-33:** Requisitos para la inscripción.

Los(as) aspirantes inscritos(as) en la institución educativa deben cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

- 01 Fotocopia de la cédula de identidad del alumno ampliada.
- 01 Fotocopia de la partida de nacimiento legible del alumno.
- 01 Notas certificadas originales de la institución anterior.
- 01 Foto tipo carnet del alumno.
- 01 Boleta de sexto grado (para aquellos que ingresan por primera vez a la Educación Media General Modalidad de Jóvenes, Adultos y Adultas).



- 01 Fotocopia de la cédula de identidad del representante.
- 01 Foto tipo carnet del representante.

## CAPÍTULO II

### ACUERDO Y NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIO

**Artículo.-34:** Acuerdo y normas generales de convivencia escolar y comunitario.

Todas las personas que integran la U.E.P Minerva I están obligadas a:

- Cumplir cabalmente con sus deberes y responsabilidades.
- Ejercer apropiadamente sus derechos y garantías.
- Mantener relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, el respeto recíproco, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad. Nunca tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- Respetar las normas de la moral y buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del plantel.
- Colaborar con la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material del plantel.
- Abstenerse de traer al centro educativo impresos u otras formas de comunicación que produzcan terror, inciten al odio, la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra valores, la moral y las buenas costumbres.
- Abstenerse de entorpecer, dificultar o interferir injustificadamente el normal desarrollo de las actividades escolares.





- Cuando un 50% de los estudiantes de un periodo manifiesten su negativa a presentar un examen determinado, el director o coordinador evaluara ¿Cómo la calificación obtenida será evaluada por el docente nuevamente, previa revisión y evaluación de la situación por el consejo directivo?

El consejo directivo podrá establecer otras normas que considere necesarias, previa consulta de los(as) demás integrantes del centro educativo. Los(as) docentes podrán establecer normas generales de convivencia para las aulas de clase, la participación libre, responsable y activa de los estudiantes.

**Artículo.-35:** La asistencia de los estudiantes a clases es obligatoria. Se requerirá de un porcentaje mínimo de asistencia para optar por la aprobación del periodo, área, asignatura o similar del 75%. Los(as) docentes llevaran un registro de la asistencia de sus estudiantes e informarán al Coordinador o Coordinadora los casos en que exista inasistencia reiterada, a los fines de que se tomen las previsiones a que hubiere lugar. Salvo en los casos especiales los cuales serán considerados por la Dirección con evaluaciones extraordinarias.

**Artículo.-36:** Todas las personas que integran el personal directivo, docente, administrativo y obrero de la institución deben asistir diaria y puntualmente a sus actividades laborales en el horario correspondiente.

### CAPÍTULO III

#### DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo.-37:** La disciplina de los estudiantes es una acción pedagógica que tiene como finalidad establecer su responsabilidad en los casos en que hayan incumplido con sus deberes, vulnerando los derechos de otras personas o incurrido en faltas previstas



expresamente en el ordenamiento jurídico o en el Acuerdo y Normas de Convivencia Escolar y Comunitario. La disciplina está orientada hacia la formación integral de los estudiantes para fortalecer su respeto por los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes y los calores de la comunidad.

**Artículo.-38:** Se consideran faltas aquellas acciones u omisiones realizadas por los estudiantes, que alteren el normal desarrollo de las actividades académicas, sociales, culturales, deportivas o de cualquier otra naturaleza que hayan sido organizadas por el colegio dentro o fuera de sus instalaciones. Toda falta será sancionada de acuerdo con lo estipulado en las leyes, normas, resoluciones y reglamentos que dicte el Ministerio del Poder Popular para la Educación, al igual que el presente Acuerdo y Normas de Convivencia Escolar y Comunitario, en atención a las garantías y derechos señalados en la Ley Orgánica para la Protección del Niño, la Niña y el Adolescente.

**Artículo.-39:** Faltas por parte los Estudiantes.

Faltas Leves:

- No cumplan con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.
- No asistan regular o puntualmente a las actividades de la institución.
- No asistan a las actividades escolares con el material y los útiles necesarios para ellas, a salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas debidamente comprobadas.
- Incumplir con el horario de entrada a clase.
- Irrespeten a alguna persona de las que integran el Centro Educativo o la traten de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- Irrespeten las normas de la moral y buenas costumbres.
- Empleen lenguaje inapropiado



- No colaboren con la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, del mobiliario y cualquier otro material del plantel, especialmente de su aula de clases.
- Incumplen las Normas Generales de Convivencia Social establecidas en este Acuerdo y Normas de Convivencia Escolar y Comunitario, Conservación de las establecidas en su aula de clase por los estudiantes y docente.
- Traer al colegio artículos distractores, no relacionados con la actividad educativa que interfieran en el proceso enseñanza-aprendizaje.

### Faltas generales:

El estudiante incurre en este tipo de faltas cuando:

- Se ausenta del plantel durante el horario de actividades escolares, salvo los casos que esté permitido ausentarse con autorización previa, escrita y por razones justificadas por su padre, madre o representante ante la coordinación respectiva.
- Irrespeten de forma clara e intencional los derechos y garantías de las demás personas.
- No usen apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del plantel, no obedezcan las decisiones y ordenes que dicten las autoridades del plantel, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- Se apropien de forma indebida de bienes ajenos.
- Falsifiquen las firmas de sus padres, madres, representantes o responsables.
- Conversaciones en clase sobre asuntos ajenos a la misma.
- Interrupción de clase por indisciplina.
- No asistan o se jubilen de sus deberes educativos.
- Cualquier otro hecho establecido como falta general en el ordenamiento jurídico (LOPNNA) o el Acuerdo y Normas de Convivencia Escolar y Comunitario.



### Faltas graves:

El estudiante incurre en este tipo de faltas cuando:

- Obstaculicen o interfieran en el normal desarrollo de las actividades escolares o gravemente la disciplina.
- Comentan actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Provoquen desórdenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participen en hechos que comprometan su eficacia.
- Deterioren o destruyan de forma voluntaria los locales, dotaciones y demás bienes en el ámbito escolar.
- Tres (03) reincidencias.
- Fumen, ingieran bebidas alcohólicas, sustancias, estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- Participen en riñas o peleas.
- Sustraer todo tipo de objetos y cualquier tipo de negociaciones.
- Extraviar intencionalmente el diario de clases y su borrador.
- Sustracción de documentos, objetos, entre otros pertenecientes al plantel.
- Copiarse en los exámenes.
- Cuando hagan publicaciones utilizando medios audiovisuales o escritos que involucren al personal de la Comunidad Educativa sin autorización, “toda persona tiene derecho a la protección de su honor, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad y reputación. La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y ciudadanas y el pleno ejercicio de sus derechos” (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, art.60, pag.12).



**Artículo.-40:** Sanciones para las faltas:

Sanciones para faltas leves:

- Corrección o advertencia.
- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita y acta de compromiso del estudiante.
- Amonestación escrita con firma del padre, la madre, representante o responsable.
- Citación del padre, madre, representante o responsable y acta de compromiso del estudiante junto con él o ella.

Sanciones para faltas generales:

- Imposición de reglas de conducta por un tiempo definido.
- Amonestación escrita con firma del padre, la madre, representante o responsable.
- Citación del padre, madre, representante o responsable y acta de compromiso del estudiante junto con él o ella.

Estas sanciones serán aplicadas por el o la docente conjuntamente con el Coordinador. Serán impuestas en el mismo orden en que se encuentran establecidas. En caso de reincidencia en el mismo acto u omisión, se impondrá la siguiente sanción a criterio de la Coordinación o docente guía, llegando hasta la suspensión por tres días hábiles, con la previa aprobación del padre o Director del plantel.

El estudiante con problemas de conducta serán inscritos(as) previa aceptación y registro del acta de Inscripción Condicionada, donde se comprometerán a respetar y cumplir las normas establecidas por la institución, en caso de incumplimiento de las mismas, aceptarán y acatarán las sanciones impuestas por estos Acuerdos y Normas de Convivencia Escolar y Comunitario, así como también de la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y del Adolescente.



Los alumnos(as) repitientes que tengan en su expediente problemas de conducta solo asistirán a las asignaturas que cursan previo conocimiento y aprobación del representante.

Sanciones por faltas grave:

- Retiro del lugar donde se realice la prueba y anulación de la misma, aplicada por el o la docente.
- Suspensión temporal del plantel, aplicada por el Director o la Directora de hasta cinco (05) días hábiles.
- Firma del Libro de Vida Respectivo.
- Se permitirá al estudiante culminar el año escolar, pero debe firmar su representante un compromiso de reubicación en otra institución.
- Expulsión del plantel, hasta por un año, aplicado por el Consejo de Profesores.
- Expulsión del plantel hasta por dos años, aplicado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- Apertura de expediente administrativo con emisión a la LOPNNA solicitando el retiro de la institución.

La expulsión podrá ser impugnada ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

**Artículo.-41:** Definiciones de las sanciones.

A los fines de la disciplina de los estudiantes se entiende por:

- Corrección o advertencia: una llamada de atención individual o colectiva para que los estudiantes dejen de realizar un acto u omisión.
- Amonestación verbal: la recriminación personal individualizada, de forma pedagógica, racional y privada de un acto u omisión del estudiante.
- Amonestación escrita y acta de compromiso del estudiante: la recriminación personal e individualizada, de forma pedagógica y racional, de un acto u omisión



del alumno(a) contenida en un documento escrito que incluye su compromiso formal de abstenerse a incurrir nuevamente en ese acto u omisión.

- Amonestación escrita con firma del padre, madre o representante: la recriminación personal e individualizada, de forma pedagógica y racional, de un acto u omisión del alumno(a) contenida en un documento escrito que debe ser firmado por su padre, madre o representante.
- Imposición de Reglas o Conductas por un tiempo establecido: es una orden al estudiante, por un tiempo estrictamente definido, de obligaciones o prohibiciones impuestas para regular su modo de vida dentro del Plantel, así como para promover y asegurar su formación.

**Artículo.-42:** Consideraciones para las sanciones:

En todos los casos, para determinar la sanción aplicable debe tenerse en cuenta:

1. La naturaleza y gravedad de los hechos.
2. La edad del estudiante.
3. El grado de responsabilidad en los hechos.
4. Los esfuerzos del estudiante por reparar los daños causados.
5. La proporcionalidad de la sanción en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias.
6. La identidad de la sanción para cumplir su fin estrictamente pedagógico.



## TÍTULO V

### LOS CONSEJOS Y ASAMBLEAS

**Artículo.-43:** Definición y objetivos.

El Consejo Directivo es el órgano encargado de la gestión ordinaria de funcionamiento cuyo propósito es velar por la consecución de los objetivos dispuestos por la Dirección General de Educación y las Leyes.

**Artículo.-44:** Funciones y atribuciones:

Son funciones y atribuciones del Consejo Directivo:

- Planificar y establecer las relaciones pedagógicas y culturales con otros centros educativos u otras organizaciones.
- Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General, y demás disposiciones emanadas de la Dirección de Educación y el Ministerio del Poder Popular para la Educación, su Reglamento General, así como de las autoridades competentes.
- Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones de las autoridades competentes.





## CAPÍTULO I

### CONSEJO GENERAL DE DOCENTES

**Artículo.-45:** Definición y objetivos.

El Consejo Técnico Docente es el órgano del plantel, cuyo objetivo principal está dirigido a garantizar el más alto nivel de calidad académica, el normal funcionamiento el plantel y velar por la consecución de los objetivos del Proyecto Pedagógico del plantel. Está Integrado por el Director o Directora, los Subdirectores o Subdirectoras y los Coordinadores o Coordinadoras del colegio.

**Artículo.-46:** Funciones y atribuciones.

Son funciones y atribuciones del Consejo Técnico Docente:

- Participar en la elaboración, aplicación y evaluación del Proyecto Educativo del Plantel.
- Resolver toda incidencia con relación a la aplicación de las normas disciplinarias a los estudiantes.
- Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones de las autoridades competentes.

**Artículo.-47:** El Consejo Técnico Docente y el Consejo General de Docentes son los cuerpos colegiados que colaboran con la Dirección en las funciones generales del gobierno del instituto y en el cumplimiento del Acuerdo y Normas de Convivencia Escolar y Comunitario.



## CAPÍTULO II

### CONSEJO DE SECCIÓN DE DOCENTES

**Artículo.-48:** Definición y objetivos.

El consejo de Sección de Docentes es el órgano colegiado del Centro Educativo encargado de planificar y analizar el proceso de evaluación.

**Artículo.-49:** Funciones y atribuciones.

Son atribuciones del Consejo de Sección de Docentes:

- Determinar el Consejo de Sección celebrado durante el período preparatorio del inicio del año escolar, el carácter que tendrá el profesor o profesora guía, como coordinador o coordinadora de la función orientadora de los(as) docentes.
- Evaluar continuamente el rendimiento estudiantil de cada sección a los efectos de realizar la planificación de estrategias dirigidas a lograr el nivel óptimo deseado.
- Determinar las pautas a seguir para obtener el comportamiento pertinente de aquellos(as) estudiantes con dificultades de adaptación al medio educativo.
- Planificar y proponer al Consejo Directivo, todos aquellos medios requeridos para la actualización pedagógica de los(as) adolescentes.
- Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

**Artículo.-50:** Las Normas de Funcionamiento, así como la organización y atribuciones del Consejo de Sección, se educarán a las Directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación. En este sentido, se reunirán por lo menos cada dos meses, así como en la oportunidad que las circunstancias lo requieran. Las reuniones serán



convocadas y planificadas por el Coordinador o Coordinadora correspondiente, quien elaborará el orden del día de cada reunión.

### CAPÍTULO III

#### CONSEJO DE DOCENTES

**Artículo.-51:** Definición y objetivos.

El Consejo General de Docentes es el órgano colegiado del centro educativo encargado de elaborar el Plan Anual del Proyecto Pedagógico de la institución, estará integrado tanto por el equipo directivo como por la totalidad del personal docente.

**Artículo.-52:** Las normas de funcionamiento, así como la organización y atribuciones del Consejo de Docentes, se adecuarán a las directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación. En este sentido, se reunirán por lo menos una vez por cada lapso de la programación académica, así como en la oportunidad en que las circunstancias lo requieran. Será convocado por el Director o la Directora, quien elaborará la Agenda de discusiones y se requerirá para la validez de sus deliberaciones, la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Se levantará acta en la cual se hará una exposición detallada de las propuestas y consecuentes conclusiones. La Agenda de cada sección del Consejo de Docentes será discutida y acordada con el Director del Plantel.

**Artículo.-53:** Los puntos de la agenda de cada reunión de Consejo estarán dirigidos al mejoramiento del trabajo escolar, su desarrollo no debe desviarse hacia asuntos conflictivos o de carácter personal extraños a la labor docente.



## CAPÍTULO IV

### LAS ASAMBLEAS DE PADRES Y REPRESENTANTES

**Artículo.-54:** Las asambleas y/o consejos de Secciones de Padres y Representantes, están integradas por los padres, madres, representantes o responsables, personal directivo y docente. Podrán realizarse por cada período con el fin de obtener una alta participación: democrática, participativa, efectiva y responsable (artículo sexto de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela).

Se constituirá válidamente con la mitad más uno de los(as) participantes, tomando en cuenta la votación participativa de todos(as) sus miembros(as). De no lograrse del quorum del reglamento, se convoca una segunda reunión con dos días de anticipación, hasta lograr una mayor participación de todos los integrantes.



**REVISIÓN FINAL**

**DIRECTOR DEL PLANTEL**

Francisco René Torrealba

  
Firma

